N.H. 2540203113
NIT: 900807482-6

RESOLUCIÓN No 020 de 2026.
(Abril 14 de 2026)

" *Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación Convocatoria Publica No. CP-001-2026*"

El Gerente de la E.S.E. Hospital de La Vega, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias, conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No.003 de 2023, emanado de la Junta Directiva, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación, el Gerente como Representante Legal de la Entidad es quien tiene la competencia, para adelantar procesos de selección y suscribir los contratos a nombre de la de la ESE Hospital de La Vega Cundinamarca.

Que La E.S.E Hospital La Vega, requiere contar con los serviciosde "*Revisoría Fiscal"* para el cumplimiento de las operaciones realizadas por la Entidad, con sujeción a las normas de Auditoria generalmente aceptadas y de conformidad con las normas aplicables a las Empresas Sociales del Estado, profiriendo el dictamen correspondiente y los respectivos análisis y recomendaciones, así como el análisis y evaluaciones de los mecanismos de control existentes, incluido el control interno, para que de esta forma el Hospital cumpla con los requerimientos legales y de gestión administrativa, la revisión de declaraciones tributarias y en general de las operaciones quedemandan el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado.

Que la ESE Hospital de La Vega Cundinamarca mediante Resolución 016 del 25 de marzo de 2026, dio apertura al proceso de selección CONVOCATORIA PUBLICA No. CP-001-2026, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA."***

Que el procedimiento de selección del proceso CP-001-2026 se ha adelantado a través de la modalidad de Convocatoria Pública regulada por los artículos 35 y 36 del Acuerdo No.003 de 2023, Estatuto de Contratación de la ESE.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Contratación, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de términos de condiciones en la cartelera de la institución, página web del Hospital https://eselavega-cundinamarca.gov.co/plataformas-ese-la-vega/ y en la página del portal único de contratación - SECOP www.contratos.gov.co, por el termino previsto en el cronograma, lapso en el cual se dio la oportunidad de presentar observaciones a los interesados en el proceso.

Que en el proceso de selección se presentó el siguiente oferente:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

PROPUESTA ÚNICA: PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

Que la propuesta recibida fue debidamente evaluada por el Comité de Compras y Contratos de la ESE Hospital de La Vega, tomándose como factores de verificación y evaluación de la propuesta los establecidos en los términos de condiciones definitivos de la Convocatoria Pública No. CP–001–2026.

Que, de acuerdo con la evaluación efectuadas por el Comité de Compras y Contratos, el siguiente es el resumen e informe de dicha evaluación:

*"**RESULTADO**: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURIDICA **PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA: CUMPLE – HABILITADO***

RESULTADO**: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA **PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA**: **CUMPLE – HABILITADO.

RESULTADO**: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD TÉCNICA **PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA**: **CUMPLE – HABILITADO.

EVALUACIÓN PROPUESTA

CUADRO DE EVALUACIÓN PROPUESTA HABILITADA PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA		
ITEM	**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**	**PUNTAJE MÁXIMO**
1	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	80
2	PROGRAMA DE TRABAJO	20
	TOTAL, PUNTAJE	**100**

."

Que conforme a la evaluación realizada el Comité de Compras y Contratos de la ESE Hospital de La Vega, la ADJUDICACIÓN del proceso de selección convocatoria pública No. CP-001-2026, corresponde efectuarla al oferente PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA, por considerar que su propuesta cumple con todos los requerimientos y exigencias establecidas en la convocatoria pública y que es favorable para los intereses del Hospital**.**

Que la presente Convocatoria Pública se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, igualdad y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto de Contratación y demás normas reglamentarias, así como lo dispuesto en los términos de condiciones; brindando las oportunidades a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por el Estatuto de contratación para este tipo de procesos.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la ESE Hospital de La Vega, Cundinamarca conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva de la Institución,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a oferente PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA NIT No: 900.146.088-1, representada legalmente por el señor **PEDRO ANÍBAL MONTES JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.343.062 de Zipaquirá, el contrato resultante de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. CP-001-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA",** por la suma total de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($43.562.500.oo) IVA incluido, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones establecidas en los términos de condiciones definitivos y lo contenido en la oferta presentada por el proponente.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página institucional https://eselavega-cundinamarca.gov.co/plataformas-ese-la-vega/ y en la página del portal único de contratación - SECOP www.contratos.gov.co la presente Resolución del proceso de contratación Convocatoria Publica CP-001-2026, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución NO procede Recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Vega Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes abril de 2026.

CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO
GERENTE

Provecto: Ciro A. Quiroga / Asesor Jurídico

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383